

## Uso de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial para responsabilizar a los Estados por la Discriminación Racial

*“Los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas.”*

*--Artículo 2, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*

### La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (ICERD)

- Entró en vigor el 4 de enero de 1969 y es uno de los nueve tratados principales de derechos humanos adoptados por las Naciones Unidas (ONU).
- Proporciona un marco jurídicamente vinculante que los Pueblos Indígenas, las organizaciones y los activistas de derechos humanos pueden utilizar para llamar la atención sobre casos de discriminación racial por parte de los Estados.
- No distingue entre actos intencionalmente discriminatorios y aquellos que tienen efectos discriminatorios.
- Fue el primer tratado de derechos humanos de la ONU en establecer un sistema de monitoreo de cumplimiento de los "Estados partes" o países que lo han ratificado. Los Estados Unidos (EE.UU.) y los otros 173 Estados parte a dicha Convención tienen la obligación legal de cumplir con sus disposiciones.
- Observaciones y recomendaciones finales del Comité, informes de los Estados y documentos presentados por los Pueblos Indígenas y la sociedad civil son públicos y se publican en la página web del CERD: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/>

### El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la ONU (CERD), compuesto por 18 expertos internacionales, es el órgano de vigilancia de la ICERD. El CERD realiza Exámenes Periódicos sobre el cumplimiento de los Estados parte a la Convención y formula recomendaciones sobre cómo deben cambiar o mejorar sus políticas y prácticas. Como parte de este proceso, todos los Estados parte deben presentar un informe al CERD evaluando su cumplimiento, que incluye solicitar aportaciones de la sociedad civil y los Pueblos Indígenas. Si esto no se hace, o si la información que proporcionan no refleja la situación adecuadamente, los Pueblos Indígenas y las organizaciones de la sociedad civil pueden presentar sus propios Informes “Sombra” o Alternativos que cuestionan la auto-evaluación del Estado y que proporcionan información adicional/faltante. Estos Informes Alternativos, así como las presentaciones realizadas por los Pueblos Indígenas y otras organizaciones durante las sesiones del CERD, son revisados cuidadosamente por los miembros del CERD. Se reflejan en sus preguntas a los Estados parte durante el proceso de revisión y en sus recomendaciones finales a los Estados partes bajo examen.

El CERD también acepta peticiones ó solicitudes de Alerta Temprana y Acción Urgente. Estas se pueden presentar en cualquier momento en que violaciones de las disposiciones de la ICERD son inminentes, están en desarrollo o empeorando y no han recibido una respuesta adecuada por parte de los Estados. Los Estados deben responder a esas peticiones o solicitudes.

### CERD AFIRMA LOS DERECHOS A LA TIERRA Y AL CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO

La Recomendación general N° 23 del CERD, 18 de agosto 1997, insta a los Estados a que:

- “Garanticen que los miembros de los pueblos indígenas gocen de derechos iguales con respecto a su participación efectiva en la vida pública y que no se adopte decisión alguna directamente relacionada con sus derechos e intereses sin su consentimiento informado.”
- “Reconozcan y protejan los derechos de los pueblos indígenas a poseer, explotar, controlar y utilizar sus tierras, territorios y recursos comunales, y en los casos en que se les ha privado de sus tierras y territorios, de los que tradicionalmente eran dueños, o se han ocupado o utilizado esas tierras y territorios sin el consentimiento libre e informado de esos pueblos, que adopten medidas para que les sean devueltos.”



*Blanche Arlene Okbaok-Garnie y su hija, Teller, Alaska. Foto: Alaska Community Action on Toxics*

En los últimos años, el Comité ha formulado recomendaciones firmes para corregir violaciones de la ICERD que afectan a los Pueblos Indígenas en los EE.UU., Canadá, Suecia, Finlandia, Colombia, Perú, las Filipinas, México, Nueva Zelanda, Guatemala y otros Estados. Por ejemplo, en marzo 2012, tras su último examen de Estado de Canadá, el CERD emitió recomendaciones instando a Canadá a:

- Garantizar el respeto de los Tratados, los derechos de Tratados y los títulos de propiedad;
- Prevenir que las corporaciones mineras transnacionales con sede en Canadá violen los derechos humanos de los Pueblos Indígenas en otros países;
- Corregir los índices desproporcionados de encarcelamiento;
- Reforzar esfuerzos para eliminar la violencia contra las mujeres Indígenas;
- Implementar el Consentimiento Libre, Previo e Informado con respecto al desarrollo en tierras Indígenas;
- Corregir los altos índices de pobreza y la falta de vivienda, empleo, servicios de salud, acceso al agua potable y educación adecuada, entre otros;
- Crear un plan de acción nacional para aplicar la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;
- Descontinuar la extracción de niños Indígenas de sus comunidades.



*Jefes de Primeras Naciones y otros delegados Indígenas asisten a la revisión CERD de Canadá del 22 a 23 de febrero 2012 en Ginebra. Foto cortesía de Karine Gentelet.*

Las Observaciones y recomendaciones finales del Comité a los EE.UU. en el 2008 incluyeron:

- “El Comité sigue estando profundamente preocupado por el número de casos de violación y violencia sexual... sobre todo indias americanas e indígenas de Alaska y mujeres migrantes.”
- “El Comité recomienda además al Estado Parte que reconozca el derecho de los indígenas americanos a participar en la adopción de decisiones que les afectan, y a consultar y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas interesados antes de decidir la puesta en marcha de cualesquiera actividades en zonas de importancia espiritual y cultural para esas poblaciones.”
- “El Comité alienta al Estado Parte a que adopte las medidas legislativas o administrativas adecuadas para impedir las actividades de las empresas transnacionales con domicilio social en el Estado Parte que afecten negativamente al ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas de territorios situados fuera de los Estados Unidos.”
- “Al tiempo que toma nota de la posición del Estado Parte en relación con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas... el Comité recomienda por ultimo que la Declaración sirva de guía para interpretar las obligaciones contraídas por el Estado Parte en virtud del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales.”

**Los EE.UU., Perú y El Salvador están entre los siete Estados por ser revisados durante la sesión número 85 del CERD del 11 al 29 de agosto 2014.** Los tres serán examinados durante la primera semana del período de sesiones, del 11 al 15 de agosto 2014. La fecha límite para entregar Informes Alternativos que proporcionen actualizaciones sobre situaciones, amenazas, y violaciones de la ICERD actuales, así como información acerca de la implementación de las recomendaciones anteriores del CERD a estos Estados, es a finales de junio de 2014.

CITI ha elaborado un manual de capacitación sobre como utilizar y participar eficazmente en el CERD. Se puede descargar en línea en [www.treatycouncil.org](http://www.treatycouncil.org).



**Para más información comuníquese con:**

Consejo Internacional de  
Tratados Indios  
2940 16th Street, Suite 305  
San Francisco, CA  
94103-3664  
Phone: (415) 641-4482  
Fax: (415) 641-1298

El Consejo Internacional de Tratados Indios (CITI) es una organización de Pueblos Indígenas del Sur, Centro y Norteamérica, el Caribe y el Pacífico, que trabaja por la soberanía y la libre determinación de los Pueblos Indígenas, así como el reconocimiento y protección de los derechos indígenas, tratados, culturas tradicionales y tierras sagradas.

**Conecte en línea:**  
[www.treatycouncil.org](http://www.treatycouncil.org)

Andrea Carmen, Directora Ejecutiva  
[andrea@treatycouncil.org](mailto:andrea@treatycouncil.org)  
Danika Littlechild, Asesora Jurídica  
[danika@treatycouncil.org](mailto:danika@treatycouncil.org)

Para conectar con nosotros en Facebook, Twitter, Google+, LinkedIn y MySpace, sólo buscar “Consejo Internacional de Tratados Indios.”